



La Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sanciona con fuerza de

Ley: 11010

Artículo 1º.- *Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que a continuación se detallan:*

- 1.- FRACCION DE TERRENO, con todas las mejoras de edificado, ubicada en Cdad. de Río Tercero, Ped. El Salto, Dpto. TERCERO ARRIBA, que según plano se desig. como lote letra "C" de la mza. N° "OCHENTA Y OCHO", compuesta de 15 ms. de fte. por 50ms. de fdo. o sean 750 ms2., que linda: al Norte, calle Veinticinco de Mayo, al Sud, con lote letra "H", al Este, solares "D" y "E", y Oeste, solar "D", hoy con el lote "B Dos", todos de la misma mza.; empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 33-01-0238875-5, Nomenclatura Catastral 33-01-17-02-01-096-004-000, e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.163.886 a nombre de OPCION TRES S.A.;*
- 2.- FRACCIÓN DE TERRENO, baldía, ubicada en Cdad. de Río Tercero, Ped. El Salto, Dpto. TERCERO ARRIBA, desig. según plano de Subdivisión confec. por el Top. Conrado L. Vicario, inscripto en el Protocolo de Planos al N°: 21.878 y en el Protocolo de Planillas al N° 45.962, como lote "B-DOS" (B-2) de la mza. N° "OCHENTA Y OCHO", que mide: 4ms. de fte. al Norte, por 50 ms. de fdo. o sea una sup. total de 200ms2., lindando: al Norte, con calle Veinticinco de Mayo; al Sud, con parte del lote "I"; al Este, con lote "C" de Marcelina C. de Brizuela y José F. Brizuela; y al Oeste, con resto de lote "B", hoy con lote "B-J" del mismo plano; empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 33-01-0399890-5, Nomenclatura Catastral 33-01-*

17-02-01-096-028-000, e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.163.885, a nombre de OPCION TRES S.A.;

- 3.- UNA FRACCIÓN DE TERRENO, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo y a los muros que contiene, ubicada en la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba, designada según plano de fundación, como parte del LOTE "D", de la MANZANA OCHENTA Y OCHO, compuesta de quince metros de frente a la Calle Veinticinco de Mayo, por veinte metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS; lindando: al Norte, con Calle Veinticinco de Mayo; al Sur y Este, con más terreno del lote "D"; y al Oeste, con parte del Lote "C"; empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 33-01-0189938-1, Nomenclatura Catastral 33-01-17-02-01-096-005-000, e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.732.024, a nombre de Guaranía Teresa Elsa Barbero Becerra;*
- 4.- LOTE DE TERRENO, situado en Río Tercero, ferrocarril central argentino, Ped. El Salto. DPTO. TERCERO ARRIBA, que según plano es el LOTE H. MANZANA 88, compuesto de 15mts. de frente por 50mts. de fondo, o sean 750MTS², de SUP., lindando: al N., con el lote C., al S., con calle 9 de Julio, al E., con los lotes F y G, y al O., con el lote I. de la manzana 88, del plano de fundación; empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 33-01-0421415-1, Nomenclatura Catastral 33-01-17-02-01-096-015-000, e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.061.502, a nombre de Jesús Israel Peralta.*

Artículo 2º.- *La expropiación dispuesta por la presente Ley tiene por objeto la ejecución de la infraestructura edilicia de la nueva Sede Regional Río Tercero de la Universidad Provincial de Córdoba, que albergará una Escuela Secundaria de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Educación.*

Artículo 3º.- *Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley ingresarán al dominio privado de la provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las*

transferencias a título que corresponda, para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley.

Artículo 4º.- *El Ministerio de Economía y Gestión Pública dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.*

Artículo 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA